

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA-SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO N°: 250002341000202300915-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR
LIMITADA- EPS FAMISANAR.
DEMANDADO NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN
SOCIAL, FIDUCIARA LA PREVISORIA S.A.,
ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS
SOCIEDAD ANÓNIMA A.S.D. S.A., SERVIS
OUTSOURCING INFORMATICO S.A.S., ASSENDA
S.A.S – HOY CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS
S.A.S
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

MAGISTRADO PONENTE:
FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA

Mediante Auto del 18 de octubre de 2024 se inadmitió la demanda, y con memorial del 12 de noviembre de 2024 el apoderado de la parte demandante allega escrito de subsanación corrigiendo los defectos anotados.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Despacho observa que la demanda reúne los requisitos previstos en la Ley 1437 de 2011 con las modificaciones contenidas en la Ley 2080 de 2021, por consiguiente, la misma debe ser admitida por esta Corporación.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO. - ADMÍTASE la demanda presentada por **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LIMITADA- EPS FAMISANAR** a través de apoderado.

SEGUNDO. - TÉNGASE como demandante a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LIMITADA- EPS FAMISANAR.**

TERCERO. - TÉNGASE como parte demandada a **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, FIDUCIARA LA PREVISORIA S.A., ASESORÍA**

PROCESO N°: 250002341000202300915-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LIMITADA- EPS
FAMISANAR.
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, FIDUCIARA LA
PREVISORIA S.A., ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS
SOCIEDAD ANÓNIMA A.S.D. S.A., SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO
S.A.S., ASSENDA S.A.S – HOY CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS
S.A.S
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

**EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA A.S.D. S.A., SERVIS
OUTSOURCING INFORMATICO S.A.S., ASSENDA S.A.S – HOY CARVAJAL
TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S**

CUARTO. - NOTIFÍQUESE personalmente este auto admisorio a **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, FIDUCIARA LA PREVISORIA S.A., ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA A.S.D. S.A., SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO S.A.S., ASSENDA S.A.S – HOY CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S** o al funcionario en quien se haya delegado dicha función; de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO. - NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al Señor Procurador Delegado en lo Judicial ante esta Corporación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE esta providencia en los términos de lo previsto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

SEPTIMO. - SEÑÁLESE en cero (0) pesos la suma de gastos ordinarios de proceso por tratarse de un expediente electrónico.

OCTAVO. - CÓRRASE traslado de la demanda a la Entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término común de treinta (30) días, según lo previsto en los artículos 172, 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011, estas dos últimas disposiciones jurídicas modificadas por los artículos 48 y 49 de la Ley 2080 de 2021.

NOVENO. - OFÍCIESE a **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, FIDUCIARA LA PREVISORIA S.A., ASESORÍA EN**

PROCESO N°: 250002341000202300915-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LIMITADA- EPS
FAMISANAR.
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, FIDUCIARA LA
PREVISORIA S.A., ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS
SOCIEDAD ANÓNIMA A.S.D. S.A., SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO
S.A.S., ASSENDA S.A.S – HOY CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS
S.A.S
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

**SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA A.S.D. S.A., SERVIS
OUTSOURCING INFORMATICO S.A.S., ASSENDA S.A.S – HOY CARVAJAL
TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.** para que remitan con destino al expediente de la
referencia, los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos
administrativos acusados.

DÉCIMO. - DÉSELE al presente asunto el trámite del proceso ordinario de
primera instancia, según lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

DÉCIMO PRIMERO. - RECONÓCESE personería a la apoderada Yadira García
Oviedo identificado con cédula de Ciudadanía No. 52.644.301 y Tarjeta profesional No.
80.328 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado de la
parte demandante, en los términos del poder especial otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA
Magistrado

La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, por el Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.